

**Protocolo de Montreal relativo
a las Sustancias que Agotan
la Capa de Ozono**

Distr. general
21 de noviembre de 2025

Español
Original: inglés

**37ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal
relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono**
Nairobi, 3 a 7 de noviembre de 2025

**Decisiones adoptadas por la 37ª Reunión de las Partes en el
Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan
la Capa de Ozono**

**Decisión XXXVII/1: Mejora de la vigilancia atmosférica regional
de sustancias controladas por el Protocolo de Montreal relativo a
las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono**

La 37ª Reunión de las Partes decide:

1. Solicitar a la Secretaría del Ozono que, en consulta con el Comité Asesor del fondo fiduciario general para financiar las actividades de investigación y observaciones sistemáticas de interés para el Convenio de Viena, prosiga con la evaluación de la idoneidad de los posibles emplazamientos para la vigilancia de las emisiones de sustancias controladas situadas en las regiones y ubicaciones que se recogen en la información presentada por el Comité Asesor a la 37ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y que se identificaron con la participación voluntaria de las Partes afectadas y en consulta con ellas;
2. Solicitar también a la Secretaría del Ozono que, en consulta con las Partes interesadas que hayan manifestado su interés, prepare los posibles pasos siguientes en el establecimiento de actividades de vigilancia en esos emplazamientos, teniendo en cuenta la priorización presentada por el Comité Asesor en la 37ª Reunión de las Partes y la ejecución por etapas que se recoge en el documento UNEP/OzL.Pro.37/2/Add.1;
3. Solicitar además a la Secretaría del Ozono que lleve a cabo estas actividades con una partida presupuestaria para 2026 de 100.000 dólares de los Estados Unidos procedentes del saldo de caja del fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal, con carácter excepcional;
4. Que solicite a la Secretaría del Ozono que informe al Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal en su 48ª reunión y a la 38ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal sobre los avances y cualesquiera resultados de esas actividades, para su consideración por las Partes;
5. Que solicite al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal que tenga en cuenta la información, en particular la relativa a la ejecución por etapas y la estimación de costos, relacionada con el establecimiento y el funcionamiento de estaciones de vigilancia atmosférica, tal y como se indica en el documento mencionado anteriormente¹, a la hora de elaborar directrices y considerar una ventana de financiación en apoyo de proyectos piloto, y que con antelación a la 38ª Reunión de las Partes proporcione información actualizada a las Partes sobre los progresos alcanzados.

¹ UNEP/OzL.Pro.37/2/Add.1, que remite al documento UNEP/OzL.Pro.37/INF/6.

Decisión XXXVII/2: Emisiones de HFC-23

La 37ª Reunión de las Partes,

Observando con aprecio la información actualizada sobre las emisiones de HFC-23 presentada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Grupo de Evaluación Científica a la 37ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono en respuesta a la decisión XXXVI/3¹,

Reconociendo con aprecio los esfuerzos concertados que han desplegado las Partes desde la entrada en vigor de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal,

Decide:

1. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Grupo de Evaluación Científica que proporcionen información actualizada sobre las emisiones de HFC-23 a la 38ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, teniendo en cuenta la información presentada por las Partes en respuesta a la decisión XXXVI/3 y de conformidad con el párrafo 2 de la presente decisión, e incluyendo lo siguiente:

a) Un análisis adicional de la discrepancia entre las emisiones notificadas y las derivadas de las mediciones atmosféricas, incluidas las metodologías aplicadas;

b) Una descripción de la información y las fuentes de datos utilizadas en la que se identifique cualquier laguna o limitación;

c) Información adicional sobre las metodologías adoptadas por las Partes para estimar y notificar las emisiones de HFC-23, así como las mejores prácticas para mejorar y minimizar dichas emisiones;

2. Invitar a las Partes que tienen instalaciones de producción de HCFC-22 y no han presentado información con arreglo a la decisión XXXVI/3 a que presenten a la Secretaría del Ozono, con carácter voluntario, antes del 28 de febrero de 2026, sus metodologías actuales para estimar y notificar las emisiones de HFC-23 procedentes de la producción de HCFC-22;

3. Invitar a las Partes interesadas a que hagan lo siguiente:

a) Comunicar los datos correspondientes a 2025, de conformidad con el formulario 6 de comunicación de datos, en relación con las cantidades de HFC-23 generadas, capturadas, destruidas y almacenadas;

b) Examinar, según proceda, sus emisiones de HFC-23 y las fuentes de dichas emisiones, y alentar a las instituciones de investigación científica de sus países a que emprendan investigaciones sobre sus emisiones de HFC-23 y las fuentes de dichas emisiones, o a que colaboren a escala internacional en esas investigaciones, y a que comuniquen a la Secretaría del Ozono cualquier nueva información pertinente, de existir esta.

Decisión XXXVII/3: Estudio sobre cantidades de sustancias reguladas usadas y no deseadas con arreglo al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, incluidas las que están al final de su vida útil, y opciones para esas cantidades

La 37ª Reunión de las Partes,

Haciendo notar la importancia de evitar las emisiones de sustancias controladas procedentes de los equipos durante su mantenimiento y al final de su vida útil, y de prevenir su liberación a la atmósfera,

Decide:

1. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que prepare, para su examen por la 39ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, un informe exhaustivo que incluya:

¹ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Report of the Technology and Economic Assessment Panel, Volume 2, Response to Decision XXXVI/7: Emissions of HFC-23*, septiembre de 2025 (Nairobi, 2025).

a) Una estimación de la cantidad de refrigerantes usados y no deseados a escala mundial que contengan sustancias controladas, teniendo en cuenta los inventarios nacionales que se están preparando de conformidad con la decisión 91/66 del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal y otras fuentes de información, así como los imponderables en la obtención de información relativa a los refrigerantes usados y no deseados y a los equipos al final de su vida útil;

b) La identificación de las instalaciones de destrucción y regeneración existentes que puedan aceptar refrigerantes usados procedentes de otros países y las condiciones asociadas a la exportación de refrigerantes usados para su eliminación en dichas instalaciones, teniendo en cuenta cualquier barrera legislativa a los movimientos transfronterizos;

c) Estimaciones de los posibles beneficios en términos de toneladas de potencial de agotamiento del ozono y toneladas de dióxido de carbono equivalente asociadas a la regeneración y destrucción de refrigerantes usados y no deseados;

2. Solicitar al Comité Ejecutivo que lleve a cabo un examen de todos los inventarios y planes nacionales elaborados de conformidad con la decisión 91/66 y presentados antes del 1 de septiembre de 2026 y que proporcione el examen a la Secretaría del Ozono antes del 15 de enero de 2027 para su posterior transmisión al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica con el fin de contribuir a la preparación del estudio mencionado en el párrafo 1 anterior;

3. Invitar a las Partes a que presenten a la Secretaría del Ozono, con carácter voluntario y no más tarde del 31 de mayo de 2026, información sobre las instalaciones de regeneración y destrucción existentes en sus respectivos países y, cuando se disponga de ella, la capacidad respectiva de esas instalaciones, en particular la información que se solicita en el párrafo 1 b), y solicitar a la Secretaría del Ozono que ponga esa información a disposición de las Partes.

Decisión XXXVII/4: Halón 1301 y su uso continuado en la industria de la aviación y gestión de otras sustancias controladas utilizadas para la supresión de incendios

La 37ª Reunión de las Partes,

Tomando nota del informe sobre la marcha de los trabajos de 2025 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica¹ y de su actualización sobre el posible uso a largo plazo del halón 1301 en el sector de la aviación,

Observando que algunas sustancias controladas, entre ellas los halones y el HCFC-123, siguen teniendo un papel significativo en la supresión de incendios,

Observando con preocupación la incertidumbre que rodea el suministro a largo plazo de halón 1301, debido a su uso continuado en sectores clave, las dificultades en el envío transfronterizo de halón 1301 recuperado, reciclado o regenerado, la destrucción deliberada de halón 1301 para obtener créditos de carbono y el hecho de que algunos usuarios de halón 2402 hayan sustituido este por halón 1301,

Observando la resolución A42-11² de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, en la que la Asamblea, entre otras cosas, encargó a su Consejo que elaborase una propuesta de fecha límite revisada efectiva y sostenible para la sustitución de los halones en las solicitudes de certificados para nuevos tipos de aeronaves, teniendo en cuenta la evaluación de la disponibilidad de las reservas mundiales de halones, que basase la propuesta en datos exhaustivos, como la disponibilidad de halones, y en los avances en el desarrollo de soluciones alternativas, y que tuviese en cuenta las consideraciones en materia de seguridad,

Observando también que, en la resolución, la Asamblea alentó a los Estados a que, con la asistencia de la Organización de Aviación Civil Internacional, mantuviesen contactos con la Secretaría del Ozono, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de opciones técnicas sobre supresión de incendios, determinasen las reservas mundiales de halones y prestasen apoyo a la gestión sostenible de los bancos de halones disponibles, y alentó a la OACI a continuar la colaboración con la

¹ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, *Report of the Technology and Economic Assessment Panel. Volume 1: Progress Report*, mayo de 2025 (Nairobi, 2025).

² Disponible en https://www.icao.int/sites/default/files/Meetings/a42/Documents/Resolutions/a42_res_prov_en.pdf (edición provisional).

Secretaría del Ozono a través de Comité de opciones técnicas sobre supresión de incendios en lo relativo a las alternativas a los halones para la aviación civil,

Observando además el considerable trabajo llevado a cabo para evaluar alternativas al halón 1301 en los compartimentos de carga de los nuevos diseños de aeronaves, y que pronto podría disponerse de al menos un candidato alternativo,

Recordando la comunicación continuada entre la Organización de Aviación Civil Internacional y el Comité de opciones técnicas sobre supresión de incendios,

Recordando también las decisiones XXI/7, XXII/11, XXVI/7, XXIX/8 y XXX/7, y más recientemente la decisión XXXVI/7 relativa a las medidas de apoyo a la gestión sostenible de los halones recuperados, reciclados o regenerados,

Decide:

1. *Solicitar* a la Secretaría del Ozono que entable contacto con la Secretaría de la Organización de Aviación Civil Internacional en relación con la cuestión de los agentes de supresión de incendios controlados en virtud del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y facilite el intercambio de información entre el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, a través de su Comité de opciones técnicas sobre supresión de incendios, y los comités técnicos y grupos de trabajo pertinentes de la Organización de Aviación Civil Internacional, a fin de que el Grupo pueda:

a) Evaluar mejor el uso y la necesidad futuros de halones en la aviación civil, utilizando, entre otras cosas, los datos disponibles sobre la ubicación de las operaciones de mantenimiento, reparación y reacondicionamiento autorizadas para el trabajo con halones, los datos sobre la evolución futura de la flota y las estimaciones sobre las aeronaves en funcionamiento con diferentes tipos de sistemas de protección contra incendios que utilizan halones;

b) Presentar a las Partes un informe sobre la disponibilidad de halones y la distribución mundial de los bancos de halones, sobre la base de las actividades anteriormente mencionadas, antes de la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal;

2. Alentar a las Partes a que establezcan vínculos, a través de sus oficiales nacionales del ozono, con sus autoridades nacionales de aviación civil a fin de comprender cómo se utilizan los halones y cómo se suministran a los transportistas aéreos para satisfacer las necesidades actuales de la aviación civil;

3. Alentar también a las Partes a que reevalúen cualesquiera restricciones a la importación y exportación que no fueren los requisitos para la concesión de licencias o el establecimiento de cuotas, con miras a facilitar la importación y exportación de halones recuperados, reciclados o regenerados y otras sustancias utilizados en la supresión de incendios³, con el objetivo de facilitar que las Partes puedan satisfacer las necesidades pendientes, teniendo en cuenta los requisitos del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, cuando proceda;

4. Invitar a las Partes a que presenten a la Secretaría del Ozono, a más tardar el 31 de marzo de 2026 y con carácter voluntario, la información disponible relativa al desarrollo de alternativas adecuadas para su uso como sustitutos en la supresión de incendios, y solicitar a la Secretaría del Ozono que remita la información recibida al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica para su consideración y para su inclusión, a más tardar, en su informe sobre la marcha de los trabajos de 2027.

Decisión XXXVII/5: Iniciativas nacionales y regionales para apoyar la aplicación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

La 37ª Reunión de las Partes decide:

1. Invitar a las Partes a que presenten a la Secretaría del Ozono, a más tardar el 1 de junio de 2026, información, incluidas políticas, actividades y enseñanzas extraídas más importantes, referente a los centros de excelencia para la refrigeración sostenible y los centros de pruebas de

³ Cubierto en el informe de evaluación de 2022 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica.

eficiencia energética en relación con la aplicación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono;

2. Solicitar a la Secretaría del Ozono que recopile y resuma la información presentada de conformidad con el párrafo 1 y la ponga a disposición de la 38ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta el documento actualizado sobre centros de excelencia para la refrigeración sostenible y centros de pruebas de eficiencia energética solicitado en la decisión 95/87 del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal.

Decisión XXXVII/6: Mandato para el estudio sobre la reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono para el período 2027-2029

La 37ª Reunión de las Partes,

Recordando las decisiones de las Reuniones de las Partes relativas a los mandatos anteriores para estudios sobre la reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono,

Recordando también las decisiones de las Reuniones de las Partes relativas a las reposiciones anteriores del Fondo Multilateral,

Decide:

1. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que prepare un informe para someterlo al examen de la 38ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y lo presente por conducto del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal, en su 48ª reunión, a fin de que la 38ª Reunión de las Partes pueda adoptar una decisión sobre el nivel apropiado de reposición del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal para el período 2027-2029;

2. Que, al preparar el informe a que se refiere el párrafo 1, el Grupo tenga en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Todas las medidas de control y las decisiones convenidas por las Reuniones de las Partes en el Protocolo de Montreal y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral, en particular las pertinentes para la decisión XXVIII/2, y las decisiones adoptadas por las Reuniones de las Partes hasta la 37ª Reunión de las Partes y por el Comité Ejecutivo hasta su 98ª reunión inclusive, en la medida en que esas decisiones requieran gastos del Fondo Multilateral durante el período 2027-2029;

b) Las necesidades especiales de los países con un consumo bajo y muy bajo, con la debida consideración de las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo relativas a esos países;

c) La necesidad de asignar recursos para que todas las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal puedan cumplir lo dispuesto en los artículos 2A a 2J del Protocolo, así como las reducciones y la ampliación de los compromisos contraídos por las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en el marco de los planes de gestión de la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos y los planes de ejecución de las actividades relativas a los hidrofluorocarbonos conforme a la Enmienda de Kigali;

d) La integración de tecnologías y herramientas digitales en el sector del mantenimiento;

e) Una hipótesis para asignar recursos a una modalidad de financiación con la que apoyar un número limitado de proyectos piloto destinados a mejorar la vigilancia atmosférica regional de sustancias controladas en virtud del Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta la decisión XXXVI/1 y cualesquiera otras decisiones de las Reuniones de las Partes y el Comité Ejecutivo;

3. Que, al estimar las necesidades de financiación asociadas a los objetivos relativos a la reducción, el Grupo utilice un método de cálculo basado en el cumplimiento y explicado con claridad, en función del plan de actividades del Fondo Multilateral pero independiente de él, y que aplique diversas cifras de costoeficacia a los sectores manufactureros basándose en la experiencia histórica y no solo en los umbrales de costoeficacia aprobados por el Comité Ejecutivo;

4. Que, al margen de la estimación principal de las necesidades de financiación, el Grupo prepare hipótesis relativas a números indeterminados de Partes que operan al amparo del artículo 5 que aún no hayan presentado planes de ejecución conforme a la Enmienda de Kigali para la reducción

gradual, de forma voluntaria, de los hidrofluorocarbonos, en anticipación de los objetivos del Protocolo de Montreal;

5. Que, al preparar el informe, el Grupo lleve a cabo una amplia consulta que incluya a todas las personas e instituciones pertinentes y otras fuentes de información que se consideren útiles;

6. Que el Grupo procure completar el informe con antelación suficiente para que pueda remitirse a todas las Partes dos meses antes de la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta;

7. Que el Grupo proporcione cifras indicativas para los períodos 2030-2032 y 2033-2035 a fin de apoyar un nivel estable y suficiente de financiación, en el entendimiento de que esas cifras se actualizarán en estudios posteriores sobre la reposición;

8. Que el Grupo comparta los detalles de los cálculos en un apéndice del informe, de forma que las Partes puedan comprender plenamente el análisis llevado a cabo por el Grupo.

Decisión XXXVII/7: Garantizar la viabilidad de las operaciones del Protocolo de Montreal

La 37ª Reunión de las Partes,

Reconociendo el importante papel que desempeñan las Reuniones de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, así como las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal y otros órganos subsidiarios, cuando cuentan con los recursos y el apoyo adecuados y son eficientes y eficaces, en el apoyo a la aplicación del Protocolo, y que los exámenes periódicos permiten que esas reuniones se adecúen a los retos presentes y futuros,

Decide:

1. Solicitar a la Secretaría del Ozono que prepare un informe, para su examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono en su 48ª reunión, en el que se aborden las opciones para modificar de forma efectiva y eficaz (incluyendo la estimación de los costos resultantes) el calendario y la duración de las Reuniones de las Partes en el Protocolo de Montreal y las reuniones del Grupo de Trabajo de composición abierta, el Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal y los grupos de evaluación, así como el apoyo que la Secretaría presta a esas reuniones, y en el que se recojan también las opciones de modificar el calendario de las decisiones relativas a las reposiciones;

2. Que el informe mencionado en el párrafo 1 no incluya ideas preconcebidas con respecto a la futura consideración por las Partes de las opciones que en él se presentan, y que el informe refleje tanto los posibles beneficios como los inconvenientes de esas opciones.

Decisión XXXVII/8: Datos e información proporcionados por las Partes de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

La 37ª Reunión de las Partes decide:

1. Hacer notar que, a 31 de octubre de 2025, 194 de las 198 Partes que debían haber presentado datos correspondientes a 2024 ya lo habían hecho, que 123 de esas Partes habían presentado sus datos a través del sistema de presentación de datos en línea y que 170 Partes habían presentado sus datos antes del 30 de septiembre de 2025, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono;

2. Hacer notar con aprecio que 74 de las Partes que presentaron sus datos correspondientes a 2024 lo hicieron antes del 30 de junio de 2025, de conformidad con la exhortación formulada en la decisión XV/15, y que la presentación de datos antes del 30 de junio de cada año facilita en gran medida la labor que realiza el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal a fin de ayudar a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo a cumplir las medidas de control previstas en el Protocolo;

3. Observar con preocupación que, a 31 de octubre de 2025, cuatro Partes, a saber, Armenia, las Comoras, Islandia y Santo Tomé y Príncipe, no habían comunicado sus datos correspondientes a 2024 y que de resultas de ello esas Partes se encuentran en situación de

incumplimiento de sus obligaciones de presentación de datos en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 7 del Protocolo de Montreal hasta el momento en que la Secretaría del Ozono reciba los datos pendientes;

4. Hacer notar que la falta de presentación oportuna de datos por las Partes impide realizar una vigilancia y evaluación eficaces del cumplimiento por las Partes de sus obligaciones dimanantes del Protocolo de Montreal;

5. Instar a las Partes enumeradas en el párrafo 3 a que faciliten los datos requeridos a la Secretaría del Ozono lo antes posible;

6. Solicitar al Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal que examine la situación de esas Partes en su 76ª reunión;

7. Alentar a las Partes a que continúen comunicando los datos sobre consumo y producción en cuanto dispongan de esa información y preferiblemente antes del 30 de junio de cada año, como se las alentó a hacer en la decisión XV/15 y en decisiones posteriores sobre el asunto.

Decisión XXXVII/9: Solicitudes de modificación de los datos de referencia presentadas por Bosnia y Herzegovina, el Brasil, Guinea, las Islas Marshall, Kiribati, Marruecos, Nauru, Nigeria, Niue, Tuvalu y Vanuatu

La 37ª Reunión de las Partes,

Observando que, en la decisión XIII/15, la 13ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono decidió aconsejar que las Partes que solicitasen la modificación de los datos de referencia notificados respecto de los años de base presentasen sus solicitudes ante el Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal, y que dicho Comité, en colaboración con la Secretaría del Ozono y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, confirmaría que las modificaciones estaban justificadas y las sometería al examen de la Reunión de las Partes,

Observando también que en la decisión XV/19 se establece la metodología que ha de utilizarse para cursar esas solicitudes,

Decide:

1. Que Bosnia y Herzegovina ha aportado información suficiente, de conformidad con la decisión XV/19, para justificar su solicitud de modificación de sus datos sobre consumo de hidroclorofluorocarbonos correspondientes a 2009, que forman parte del nivel de base para las Partes del grupo 1 que operan al amparo del artículo 5 en virtud de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono;

2. Aprobar la solicitud de Bosnia y Herzegovina y modificar sus datos sobre el consumo de hidroclorofluorocarbonos para el año de referencia 2009, según lo indicado en el cuadro siguiente:

<i>Parte/año</i>	<i>Datos anteriores sobre los HCFC</i>		<i>Nuevos datos sobre los HCFC</i>	
	<i>Toneladas PAO</i>	<i>Toneladas de CO₂ eq</i>	<i>Toneladas PAO</i>	<i>Toneladas de CO₂ eq</i>
	2009	2009	2009	2009
Bosnia y Herzegovina	5,78	111 812,6	5,96	117 966,6

Abreviaciones: CO₂ eq = dióxido de carbono equivalente; HCFC = hidroclorofluorocarbono; PAO = potencial de agotamiento del ozono.

3. Que Bosnia y Herzegovina ha aportado información suficiente, de conformidad con la decisión XV/19, para justificar su solicitud de modificación de sus datos sobre consumo de hidrofluorocarbonos correspondientes a 2022, que forman parte del nivel de base para las Partes del grupo 1 que operan al amparo del artículo 5 en virtud de la Enmienda de Kigali al Protocolo;

4. Aprobar la solicitud de Bosnia y Herzegovina y modificar sus datos sobre el consumo de hidrofluorocarbonos para el año de referencia 2022, según lo indicado en el cuadro siguiente:

<i>Parte/año</i>	<i>Datos anteriores sobre HFC (toneladas de CO₂ eq)</i>	<i>Nuevos datos sobre HFC (toneladas de CO₂ eq)</i>
	2022	2022
Bosnia y Herzegovina	1 340 919	1 402 682

Abreviaciones: CO₂ eq = dióxido de carbono equivalente; HFC = hidrofluorocarbono.

5. Que el Brasil ha aportado información suficiente, de conformidad con la decisión XV/19, para justificar su solicitud de modificación de sus datos sobre consumo de hidrofluorocarbonos correspondientes a 2022, que forman parte del nivel de base para las Partes inscritas en el grupo 1 del artículo 5 en virtud de la Enmienda de Kigali;

6. Aprobar la solicitud del Brasil y modificar sus datos sobre el consumo de hidrofluorocarbonos en el año de referencia 2022, según lo indicado en el cuadro siguiente:

<i>Parte/año</i>	<i>Datos anteriores sobre HFC (toneladas de CO₂ eq)</i>	<i>Nuevos datos sobre HFC (toneladas de CO₂ eq)</i>
	2022	2022
Brasil	89 756 651	79 416 087

Abreviaciones: CO₂ eq = dióxido de carbono equivalente; HFC = hidrofluorocarbono.

7. Que Guinea ha aportado información suficiente, de conformidad con la decisión XV/19, para justificar su solicitud de modificación de sus datos sobre consumo de hidroclorofluorocarbonos correspondientes a 2009 y 2010, que forman parte del nivel de base para las Partes del grupo 1 que operan al amparo del artículo 5 en virtud de la Enmienda de Kigali;

8. Aprobar la solicitud de Guinea y modificar sus datos sobre el consumo de hidroclorofluorocarbonos en los años de referencia 2009 y 2010, según lo indicado en el cuadro siguiente:

<i>Parte/año</i>	<i>Datos anteriores sobre los HCFC</i>				<i>Nuevos datos sobre los HCFC</i>			
	Toneladas PAO		Toneladas de CO ₂ eq		Toneladas PAO		Toneladas de CO ₂ eq	
	2009	2010	2009	2010	2009	2010	2009	2010
Guinea	21,77	23,45	716 542,8	771 603	1,03	0,75	33 756,5	24 706,5

Abreviaciones: CO₂ eq = dióxido de carbono equivalente; HCFC = hidroclorofluorocarbono; PAO = potencial de agotamiento del ozono.

9. Que Guinea ha aportado información suficiente, de conformidad con la decisión XV/19, para justificar su solicitud de modificación de sus datos sobre consumo de hidrofluorocarbonos correspondientes a 2020, 2021 y 2022, que forman parte del nivel de base para las Partes del grupo 1 que operan al amparo del artículo 5 en virtud de la Enmienda de Kigali;

10. Aprobar la solicitud de Guinea y modificar sus datos sobre el consumo de hidrofluorocarbonos en los años de referencia 2020, 2021 y 2022, según lo indicado en el cuadro siguiente:

<i>Parte/año</i>	<i>Datos anteriores sobre HFC (toneladas de CO₂ eq)</i>			<i>Nuevos datos sobre HFC (toneladas de CO₂ eq)</i>		
	2020	2021	2022	2020	2021	2022
Guinea	878 384	1 477 938	1 673 662	1 896 234	1 728 541	1 715 084

Abreviaciones: CO₂ eq = dióxido de carbono equivalente; HFC = hidrofluorocarbono.

11. Que las Islas Marshall, Kiribati, Nauru, Niue, Tuvalu y Vanuatu han aportado información suficiente, de conformidad con la decisión XV/19, para justificar sus solicitudes de modificación de sus datos sobre consumo de hidrofluorocarbonos correspondientes a 2020, 2021 o 2022, o a todos esos años, que forman parte del nivel de base para las Partes del grupo 1 que operan al amparo del artículo 5 en virtud de la Enmienda de Kigali;

12. Aprobar las solicitudes de las Islas Marshall, Kiribati, Nauru, Niue, Tuvalu y Vanuatu y modificar sus datos sobre el consumo de hidrofluorocarbonos en los años de referencia que se indican en el cuadro siguiente:

Parte/año	Datos anteriores sobre HFC (toneladas de CO ₂ eq)			Nuevos datos sobre HFC (toneladas de CO ₂ eq)		
	2020	2021	2022	2020	2021	2022
Kiribati	7 063	10 471	3 569	7 063	10 471	4 570
Islas Marshall	7 067	4 380	6 943	10 922	13 677	9 095
Nauru	335	1 186	1 456	1 997	2 175	2 326
Niue	–	74	–	–	179	–
Tuvalu	296	343	178	647	695	800
Vanuatu	11 915	13 781	17 511	21 055	13 781	17 511

Abreviaciones: CO₂ eq = dióxido de carbono equivalente; HFC = hidrofluorocarbono.

13. Que Marruecos ha aportado información suficiente, de conformidad con la decisión XV/19, para justificar su solicitud de modificación de sus datos sobre consumo de hidrofluorocarbonos correspondientes a 2020, 2021 y 2022, que forman parte del nivel de base para las Partes del grupo 1 que operan al amparo del artículo 5 en virtud de la Enmienda de Kigali al Protocolo;

14. Aprobar la solicitud de Marruecos y modificar sus datos sobre el consumo de hidrofluorocarbonos en los años de referencia 2020, 2021 y 2022, según lo indicado en el cuadro siguiente:

Parte/año	Datos anteriores sobre HFC (toneladas de CO ₂ eq)			Nuevos datos sobre HFC (toneladas de CO ₂ eq)		
	2020	2021	2022	2020	2021	2022
Marruecos	1 687 148	1 475 421	590 302	2 602 515	1 648 604	2 169 487

Abreviaciones: CO₂ eq = dióxido de carbono equivalente; HFC = hidrofluorocarbono.

15. Que Nigeria ha aportado información suficiente, de conformidad con la decisión XV/19, para justificar su solicitud de modificación de sus datos sobre consumo de hidrofluorocarbonos correspondientes a 2020, 2021 y 2022, que forman parte del nivel de base para las Partes del grupo 1 que operan al amparo del artículo 5 en virtud de la Enmienda de Kigali al Protocolo;

16. Aprobar la solicitud de Nigeria y modificar sus datos sobre el consumo de hidrofluorocarbonos en los años de referencia 2020, 2021 y 2022, según lo indicado en el cuadro siguiente:

Parte/año	Datos anteriores sobre HFC (toneladas de CO ₂ eq)			Nuevos datos sobre HFC (toneladas de CO ₂ eq)		
	2020	2021	2022	2020	2021	2022
Nigeria	2 620 048	8 381 305	17 374 682	13 305 145	19 884 612	24 582 158

Abreviaciones: CO₂ eq = dióxido de carbono equivalente; HFC = hidrofluorocarbono.

Decisión XXXVII/10: Situación del establecimiento de sistemas de concesión de licencias de conformidad con el artículo 4B, párrafo 2 bis, del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

La 37ª Reunión de las Partes,

Haciendo notar que el párrafo 2 bis del artículo 4B del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono obliga a las Partes a establecer y aplicar un sistema de concesión de licencias para la importación y exportación de las sustancias controladas nuevas, usadas, recicladas y regeneradas del anexo F del Protocolo,

Haciendo notar con aprecio que 162 de las 169 Partes en el Protocolo de Montreal que han ratificado, aceptado o aprobado la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal han notificado el establecimiento y funcionamiento de sistemas de concesión de licencias para la importación y exportación de las sustancias controladas incluidas en el anexo F, como se exige, y que 4 Partes que aún no han ratificado la Enmienda de Kigali han comunicado también el establecimiento de un sistema de esa índole,

Observando, sin embargo, que Djibouti y San Marino aún no han comunicado a la Secretaría del Ozono el establecimiento y el funcionamiento de sus sistemas de concesión de licencias de conformidad con el artículo 4B, párrafo 3,

Observando con preocupación que una de las Partes mencionadas, a saber, San Marino, aceptó la Enmienda de Kigali en 2020 y aún no ha informado sobre el establecimiento y funcionamiento de su sistema de concesión de licencias de conformidad con el artículo 4B, párrafo 3,

Reconociendo que los sistemas de concesión de licencias permiten recopilar datos y verificarlos, vigilar las importaciones y exportaciones de sustancias controladas y prevenir el comercio ilícito,

Reconociendo también que el éxito de la eliminación por las Partes de la mayoría de las sustancias controladas se debe en gran medida al establecimiento y puesta en práctica de sistemas de concesión de licencias para controlar la importación y exportación de sustancias que agotan la capa de ozono,

Decide:

1. Tomar nota con aprecio de la labor realizada por las Partes para el establecimiento y el funcionamiento de sistemas de concesión de licencias para las sustancias controladas incluidas en el anexo F con arreglo al artículo 4B, párrafo 2 bis, del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono;

2. Instar a Djibouti y San Marino a que informen a la Secretaría del Ozono del establecimiento y funcionamiento de sus sistemas de concesión de licencias con urgencia, a más tardar el 31 de marzo de 2026, para que el Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal los examine en su 76ª reunión;

3. Invitar a San Marino a enviar un representante a la 76ª reunión del Comité de Aplicación, a menos que la Parte informe, antes de la reunión, sobre el establecimiento y funcionamiento de su sistema de concesión de licencias de conformidad con el artículo 4B, párrafo 2 bis, del Protocolo de Montreal;

4. Instar a todas las Partes en el Protocolo de Montreal que ratifiquen, acepten o aprueben la Enmienda de Kigali a que establezcan y apliquen sus sistemas de concesión de licencias de importación y exportación de sustancias controladas con arreglo al Anexo F del Protocolo en un plazo de tres meses a partir de la fecha de entrada en vigor de la Enmienda de Kigali para cada Parte, y a que informen a la Secretaría del Ozono sobre el establecimiento y funcionamiento de tales sistemas de concesión de licencias en un plazo de tres meses a partir de la fecha de implantación del sistema;

5. Solicitar a la Secretaría del Ozono que prepare y distribuya periódicamente a todas las Partes una lista de las Partes que le hayan informado de su sistema de licencias, y que remita esa información al Comité de Aplicación para su examen y con vistas a permitir que este formule las recomendaciones pertinentes a las Partes, de conformidad con el artículo 4B, párrafo 4 del Protocolo de Montreal.

Decisión XXXVII/11: Cumplimiento por Libia de los compromisos contraídos en virtud de su plan de acción para volver a la situación de cumplimiento

La 37ª Reunión de las Partes,

Observando que Libia presentó un plan de acción para garantizar su vuelta a una situación de cumplimiento respecto de las medidas de control del consumo de hidroclorofluorocarbonos en virtud del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono en 2022 y años posteriores, tal como señaló la 27ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en su decisión XXVII/11,

Observando también que el plan de acción presentado por Libia incluía el compromiso de vigilar la puesta en vigor de su sistema de concesión de licencias de importación y exportación de sustancias que agotan el ozono, así como de imponer una prohibición de la adquisición de equipos de aire acondicionado que contuviesen hidroclorofluorocarbonos en el futuro cercano y estudiar la posibilidad de prohibir la importación de ese tipo de equipo,

Observando además que Libia se ha atenido a los compromisos contraídos en virtud de su plan de acción para volver a la situación de cumplimiento, como se señala en la decisión XXVII/11,

Decide:

1. Que no es necesario seguir adoptando medidas, habida cuenta de que la Parte ha retornado a una situación de cumplimiento en relación con las medidas de control de los hidroclorofluorocarbonos en virtud del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y los compromisos adicionales recogidos en su plan de acción para velar por su retorno a una situación de cumplimiento;
2. Instar a la Parte a que siga cumpliendo sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal.

Decisión XXXVII/12: Incumplimiento del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono por la República Popular Democrática de Corea

La 37ª Reunión de las Partes,

Recordando la decisión XXXII/6, en la que la 32ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono hizo notar que la República Popular Democrática de Corea estaba en situación de incumplimiento de las medidas de control recogidas en el Protocolo relativas a la producción y el consumo de hidroclorofluorocarbonos en 2019, pero también observó con aprecio el plan de acción presentado por la Parte para asegurar que en 2023 volvería a cumplir esas medidas,

Haciendo notar con preocupación que la República Popular Democrática de Corea notificó, con respecto a 2021, una producción anual de 24,81 toneladas de potencial de agotamiento del ozono (toneladas PAO) de hidroclorofluorocarbonos y un consumo anual de 58,03 toneladas PAO de hidroclorofluorocarbonos, cifras que exceden su compromiso, expuesto en la decisión XXXII/6, de reducir su producción y consumo de hidroclorofluorocarbonos a no más de 24,80 toneladas PAO y 58,00 toneladas PAO, respectivamente,

Haciendo notar con preocupación también que la República Popular Democrática de Corea notificó, con respecto a 2023, una producción anual de 24,77 toneladas PAO de hidroclorofluorocarbonos y un consumo anual de 57,76 toneladas PAO de hidroclorofluorocarbonos, cifras que exceden su compromiso, expuesto en la decisión XXXII/6, de reducir su producción y consumo de hidroclorofluorocarbonos a no más de 0 toneladas PAO y 33,20 toneladas PAO, respectivamente,

Haciendo notar con preocupación además que la República Popular Democrática de Corea notificó, con respecto a 2024, una producción anual de 21,61 toneladas PAO de hidroclorofluorocarbonos y un consumo anual de 51,43 toneladas PAO de hidroclorofluorocarbonos, cifras que exceden su compromiso, expuesto en la decisión XXXII/6, de reducir su producción y consumo de hidroclorofluorocarbonos a no más de 17,9 toneladas PAO y 50,7 toneladas PAO, respectivamente,

Haciendo notar con grave preocupación que, a pesar de las varias solicitudes formuladas por el Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal en sus recomendaciones 68/4, 69/4, 70/2, 72/3 y 74/2 y de los repetidos recordatorios de la Secretaría del Ozono, la República Popular Democrática de Corea no ha ofrecido una explicación de las divergencias en los datos notificados para 2021, no ha presentado un plan de acción revisado para garantizar su retorno a una situación de cumplimiento y no ha presentado un informe sobre los progresos realizados en la implantación de más políticas nacionales que faciliten la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos, como se le había instado a hacer en las decisiones XXXV/18 y XXXVI/16,

Haciendo notar con grave preocupación también que la República Popular Democrática de Corea no ha facilitado una explicación sobre las divergencias en los datos comunicados para 2023 y 2024, como el Comité de Aplicación le había instado a hacer en su recomendación 74/2,

Recordando las decisiones XXXII/6, XXXV/18 y XXXVI/16, en las que la Reunión de las partes formuló una advertencia a la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas que podrían adoptarse en la Reunión de las Partes en lo referente al incumplimiento, en el sentido de que, si la República Popular Democrática de Corea no volvía a la situación de cumplimiento, las Partes considerarían medidas coherentes con el punto C de la lista indicativa de medidas, entre ellas las medidas previstas en virtud del artículo 4 del Protocolo de Montreal, tales como garantizar que cesase el suministro de HCFC, las sustancias objeto del

incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyesen a una situación continuada de incumplimiento,

Decide:

1. A fin de ayudar a la República Popular Democrática de Corea a retornar a una situación de cumplimiento de las medidas de control de los hidroclorofluorocarbonos con arreglo al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, acordar la suspensión (de conformidad con el punto C de la lista indicativa de medidas que podría adoptar la Reunión de las Partes respecto del incumplimiento del Protocolo) de los derechos y privilegios de las Partes en el Protocolo relativos al comercio de hidroclorofluorocarbonos –las sustancias que son objeto del incumplimiento– entre la República Popular Democrática de Corea y otras Partes en el Protocolo, de forma que no se permita dicho comercio en virtud del Protocolo;

2. Que la suspensión del comercio a que se alude en el párrafo 1 se mantendrá hasta el momento en que la República Popular Democrática de Corea vuelva a una situación de cumplimiento respecto de las medidas de control de los hidroclorofluorocarbonos con arreglo al Protocolo de Montreal, según lo recomendado por el Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal sobre la base de los datos comunicados en virtud del artículo 7, o hasta que la Reunión de las Partes decida otra cosa.

Decisión XXXVII/13: Incumplimiento del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono por Malí

La 37ª Reunión de las Partes,

Observando que Malí accedió al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y a la Enmienda de Londres el 28 de octubre de 1994 y aceptó la Enmienda de Copenhague y la Enmienda de Montreal el 7 de marzo de 2003, la Enmienda de Beijing el 25 de marzo de 2004 y la Enmienda de Kigali el 31 de marzo de 2017, y que está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo,

Observando también que Malí ha notificado, para 2024, un consumo anual de 1.773.126 toneladas de CO₂ equivalente de las sustancias controladas que figuran en el anexo F del Protocolo de Montreal (hidrofluorocarbonos), lo que supera el consumo máximo autorizado para la Parte de 399.935 toneladas de CO₂ equivalente de hidrofluorocarbonos para 2024, y que, por consiguiente, Malí incumple las medidas de control del consumo de hidrofluorocarbonos previstas en el Protocolo,

Observando además que Malí ha indicado su intención de solicitar una revisión de sus datos de referencia sobre los hidrofluorocarbonos, pero aún no ha proporcionado la información requerida en virtud de la decisión XV/19 para justificar su solicitud de modificar sus datos de referencia notificados en relación con los hidrofluorocarbonos,

Decide:

1. Invitar a Malí a que presente a la Secretaría del Ozono, con carácter urgente y no más tarde del 31 de marzo de 2026, para su examen por el Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono en su 76ª reunión, una solicitud para revisar sus datos sobre hidrofluorocarbonos correspondientes a los años de referencia, incluida la información exigida en virtud de la decisión XV/19 para fundamentar su solicitud de modificación de los datos de referencia presentados en relación con los hidrofluorocarbonos, o bien un plan de acción con parámetros de referencia y plazos específicos que asegure el rápido retorno de la Parte a una situación de cumplimiento respecto de sus obligaciones en materia de hidrofluorocarbonos en virtud del Protocolo, así como las medidas específicas que adoptará en apoyo de sus esfuerzos de aplicación;

2. Seguir de cerca los adelantos logrados por Malí respecto de la reducción de los hidrofluorocarbonos. En la medida en que Malí facilite la información que se le invita a proporcionar en el párrafo 1, deberá seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En este sentido, Malí debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar con respecto al incumplimiento.

Decisión XXXVII/14: Incumplimiento del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono por San Vicente y las Granadinas

La 37ª Reunión de las Partes,

Observando que San Vicente y las Granadinas accedió al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, a la Enmienda de Londres y a la Enmienda de Copenhague el 2 de diciembre de 1996 y a la Enmienda de Montreal y la Enmienda de Beijing el 11 de mayo de 2009, que ratificó la Enmienda de Kigali el 7 de noviembre de 2022 y que está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo,

Observando también que el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal ha aprobado 1.780.193 dólares de los Estados Unidos con cargo al Fondo Multilateral, de conformidad con el artículo 10 del Protocolo, a fin de que San Vicente y las Granadinas pueda lograr el cumplimiento del Protocolo,

Observando además que San Vicente y las Granadinas ha notificado, para 2024, un consumo anual de 45.975 toneladas de CO₂ equivalente de las sustancias controladas que figuran en el anexo F del Protocolo de Montreal (hidrofluorocarbonos), lo que supera el consumo máximo autorizado para la Parte de 25.280 toneladas de CO₂ equivalente de hidrofluorocarbonos para 2024, y que, por consiguiente, San Vicente y las Granadinas incumple las medidas de control del consumo de hidrofluorocarbonos previstas en el Protocolo,

Decide:

1. Tomar nota con aprecio de la presentación por San Vicente y las Granadinas de una explicación de su incumplimiento y de un plan de acción para garantizar su vuelta a una situación de cumplimiento respecto de las medidas de control del consumo de hidrofluorocarbonos del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono en 2035;
2. Tomar nota de que el plan de acción presentado incluye un plazo prolongado para que la parte vuelva a una situación de cumplimiento;
3. Solicitar a San Vicente y las Granadinas que presente un plan de acción revisado una vez que su plan de ejecución de las actividades relativas a los hidrofluorocarbonos conforme a la Enmienda de Kigali haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal;
4. Instar a San Vicente y las Granadinas a trabajar con los organismos de ejecución pertinentes en la elaboración de su plan de acción para reducir el consumo y la producción de hidrofluorocarbonos;
5. Seguir de cerca los adelantos logrados por San Vicente y las Granadinas en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Protocolo de Montreal. En la medida en que la Parte procure cumplir y cumpla las medidas de control específicas previstas en el Protocolo, deberá seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En este sentido, San Vicente y las Granadinas debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar con respecto al incumplimiento;
6. Advertir a San Vicente y las Granadinas de que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas que puede adoptar la Reunión de las Partes con respecto al incumplimiento, en caso de que San Vicente y las Granadinas no retorne a una situación de cumplimiento, las Partes considerarán la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas, que podrían incluir las previstas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de hidrofluorocarbonos, al que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento.

Decisión XXXVII/15: Incumplimiento del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono por Tayikistán

La 37ª Reunión de las Partes,

Observando que Tayikistán accedió al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono y a la Enmienda de Londres el 7 de enero de 1998, y a la Enmienda de Copenhague, la Enmienda de Montreal y la Enmienda de Beijing el 7 de mayo de 2009, que ratificó la Enmienda de Kigali el 29 de junio de 2022 y que está clasificado como Parte que no opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo,

Observando también que Tayikistán ha notificado, para 2023, un consumo anual de 457.613 toneladas de CO₂ equivalente de las sustancias controladas que figuran en el anexo F del Protocolo de Montreal (hidrofluorocarbonos), lo que supera el consumo máximo autorizado para la Parte de 424.270 toneladas de CO₂ equivalente de hidrofluorocarbonos para 2023, y que, por consiguiente, Tayikistán incumple las medidas de control del consumo de hidrofluorocarbonos previstas en el Protocolo de Montreal,

Decide:

1. Solicitar a Tayikistán que presente a la Secretaría del Ozono, con carácter urgente y no más tarde del 31 de marzo de 2026, para su examen por el Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono en su 76ª reunión, un plan de acción con parámetros de referencia y plazos específicos que asegure el rápido retorno de la Parte a una situación de cumplimiento respecto de sus obligaciones en materia de hidrofluorocarbonos en virtud del Protocolo, así como las medidas específicas que adoptará en apoyo de sus esfuerzos de aplicación;
2. Seguir de cerca los adelantos logrados por Tayikistán respecto de la reducción de los hidrofluorocarbonos. En la medida en que Tayikistán procure cumplir y cumpla las medidas de control específicas previstas en el Protocolo de Montreal, deberá seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En este sentido, Tayikistán debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar con respecto al incumplimiento;
3. Advertir a Tayikistán de que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en caso de que no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, la Reunión de las Partes considerará la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas, que podrían incluir las previstas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de hidrofluorocarbonos, al que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento.

Decisión XXXVII/16: Incumplimiento del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono por Zambia

La 37ª Reunión de las Partes,

Observando que Zambia accedió al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono el 24 de enero de 1990, ratificó la Enmienda de Londres el 15 de abril de 1994 y accedió a la Enmienda de Copenhague, la Enmienda de Montreal y la Enmienda de Beijing el 11 de octubre de 2007, que ratificó la Enmienda de Kigali el 15 de marzo de 2021 y que está clasificado como Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo,

Observando también que Zambia ha notificado, para 2024, un consumo anual de 857.857 toneladas de CO₂ equivalente de las sustancias controladas que figuran en el anexo F del Protocolo de Montreal (hidrofluorocarbonos), lo que supera el consumo máximo autorizado para la Parte de 699.513 toneladas de CO₂ equivalente de hidrofluorocarbonos para 2024, y que, por consiguiente, Zambia incumple las medidas de control del consumo de hidrofluorocarbonos previstas en el Protocolo,

Decide:

1. Instar a Zambia a que ofrezca una explicación de esa divergencia con carácter urgente, no más tarde del 31 de marzo de 2026, y, si procede, a que presente antes de esa fecha un plan de acción con parámetros de referencia y plazos específicos que asegure el rápido retorno de la Parte a

una situación de cumplimiento respecto de sus obligaciones en materia de hidrofluorocarbonos en virtud del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, así como las medidas específicas que adoptará en apoyo de sus esfuerzos de aplicación, para su examen por el Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal en su 76ª reunión;

2. Seguir de cerca los adelantos logrados por Zambia respecto de la reducción de los hidrofluorocarbonos. En la medida en que Zambia procure cumplir y cumpla las medidas de control específicas previstas en el Protocolo de Montreal, deberá seguir recibiendo el mismo trato que las Partes que cumplen sus obligaciones. En este sentido, Zambia debería seguir recibiendo asistencia internacional para poder cumplir sus compromisos de conformidad con el punto A de la lista indicativa de medidas que la Reunión de las Partes podría adoptar con respecto al incumplimiento;

3. Advertir a Zambia de que, de conformidad con el punto B de la lista indicativa de medidas, en caso de que no retorne a una situación de cumplimiento a su debido tiempo, la Reunión de las Partes considerará la posibilidad de adoptar medidas conforme al punto C de la lista indicativa de medidas, que podrían incluir las previstas en el artículo 4, tales como velar por que se ponga fin al suministro de hidrofluorocarbonos, al que se debe el incumplimiento, para que las Partes exportadoras no contribuyan a que se perpetúe una situación de incumplimiento.

Decisión XXXVII/17: Estado de ratificación de la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

La 37ª Reunión de las Partes decide:

1. Hacer notar que, a 7 de noviembre de 2025, 169 Partes habían ratificado, aprobado o aceptado la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono;
2. Instar a todas las Partes que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen, aprueben o acepten la Enmienda de Kigali a fin de garantizar una amplia participación y alcanzar los objetivos de la Enmienda.

Decisión XXXVII/18: Cambios en la composición del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

La 37ª Reunión de las Partes decide:

1. Agradecer al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sus excelentes informes, y agradecer también a las Copresidencias y miembros del Grupo su servicio y dedicación excepcionales;
2. Agradecer a Sergey N. Kopylov (Federación de Rusia), que ejerció de Copresidente del Comité de opciones técnicas sobre supresión de incendios del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, sus muchos años de excepcional servicio al Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono;
3. Hacer suyo el nombramiento de Marta Pizano (Colombia) como Copresidenta del Comité de opciones técnicas sobre el bromuro de metilo por un mandato adicional de cuatro años;
4. Hacer suyo el nombramiento de Ian Porter (Australia) como Copresidente del Comité de opciones técnicas sobre el bromuro de metilo por un mandato adicional de dos años;
5. Hacer suyo el nombramiento de Helen Tope (Australia) como Copresidenta del Comité de opciones técnicas médicas y sobre productos químicos por un mandato adicional de cuatro años;
6. Hacer suyo el nombramiento de Helen A. Walter-Terrinoni (Estados Unidos de América) como Copresidenta del Comité de opciones técnicas sobre espumas flexibles y rígidas por un mandato adicional de cuatro años.

Decisión XXXVII/9: Composición del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal

La 37ª Reunión de las Partes decide:

1. Hacer notar con aprecio la labor realizada en 2025 por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, con la asistencia de la Secretaría del Fondo;
2. Hacer suya la selección del Brasil, el Camerún, Cuba, la India, Kuwait, Lesotho y México como miembros del Comité Ejecutivo en representación de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal, y la selección de Australia, Austria, Bélgica, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón y Kazajstán como miembros en representación de las Partes que no operan de ese modo, por un año a partir del 1 de enero de 2026;
3. Hacer notar la selección de Mathatela Ntsatsi (Lesotho) para desempeñar la función de Presidente del Comité Ejecutivo y de Paul Taylor (Australia) para la función de Vicepresidente, por un año a partir del 1 de enero de 2026.

Decisión XXXVII/20: Copresidencias del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

La 37ª Reunión de las Partes decide:

Hacer suya la selección de Annie Gabriel (Australia) y Leila Akello Gonasa (Uganda) como Copresidentas del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono en 2026.

Decisión XXXVII/21: Reunión Extraordinaria de las Partes en 2026 en relación con la composición del Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono.

La 37ª Reunión de las Partes decide:

Autorizar a la Secretaría del Ozono a que organice una Reunión Extraordinaria de las Partes durante la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, con el programa provisional que figura en el anexo de la presente decisión, a fin de que las Partes puedan adoptar una decisión sobre la composición del Comité de Aplicación establecido con arreglo al Procedimiento relativo al Incumplimiento del Protocolo de Montreal en 2026, antes de la 76ª reunión del Comité de Aplicación.

Anexo de la decisión XXXVII/21

Programa provisional de la Reunión Extraordinaria de las Partes en 2026

1. Apertura de la reunión.
2. Composición del Comité de Aplicación en 2026.
3. Clausura de la reunión.

Decisión XXXVII/22: 38ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

La 37ª Reunión de las Partes decide:

Convocar la 38ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono en Kigali los días 2 a 6 de noviembre de 2026.

Decisión XXXVII/23: Informes financieros y presupuestos del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

La 37ª Reunión de las Partes,

Recordando la decisión XXXVI/22 relativa a los informes financieros y presupuestos para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono,

Tomando nota del informe financiero del fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal correspondiente al ejercicio económico de 2024¹,

Reconociendo que las contribuciones voluntarias de las Partes son un complemento indispensable para una aplicación eficaz del Protocolo de Montreal,

Acogiendo con beneplácito la constante eficacia en la gestión de las finanzas del fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal demostrada por la Secretaría del Ozono,

Decide:

1. Aprobar el presupuesto del fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono por una suma de 5.912.612 dólares de los Estados Unidos para 2026 y tomar nota del presupuesto indicativo para 2027, que serán examinados ulteriormente por la 38ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal y se recogen en el cuadro 1 del anexo de la presente decisión;
2. Autorizar a la Secretaria Ejecutiva a que, con carácter excepcional, utilice el saldo de caja disponible para 2026 por un monto máximo de 100.000 dólares para las actividades concretas adicionales que figuran en el cuadro 1 del anexo de la presente decisión, siempre que el saldo de caja no se reduzca por debajo de la reserva operacional;
3. Aprobar las cuotas que han de pagar las Partes en 2026 por la suma de 5.412.612 dólares y tomar nota de las cuotas para 2027, que se recogen en el cuadro 2 del anexo de la presente decisión;
4. Autorizar a la Secretaria Ejecutiva a que retire del saldo de caja los fondos necesarios para cubrir el déficit entre el volumen de cuotas convenidas en el párrafo 3 precedente y el presupuesto aprobado para 2026, que figura en el párrafo 1 anterior;
5. Reafirmar que la reserva operacional se mantendrá al nivel del 15 % del presupuesto anual para sufragar los gastos finales con cargo al fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal, haciendo notar que la reserva operacional se obtendrá del saldo de caja existente;
6. Alentar a las Partes y otros interesados a que aporten contribuciones financieras y presten asistencia por otros medios a los miembros de los tres grupos de evaluación y sus órganos subsidiarios para garantizar que sigan participando en las actividades de evaluación previstas en el Protocolo de Montreal;
7. Expresar su aprecio por el hecho de que algunas Partes hayan pagado sus cuotas correspondientes a 2025 y años anteriores, e instar a las Partes que aún no lo hayan hecho a que paguen sus cuotas pendientes con prontitud e íntegramente, y a todas las Partes a que paguen sus cuotas futuras con prontitud e íntegramente;
8. Solicitar a la Secretaria Ejecutiva que:
 - a) Inicie conversaciones con las Partes que lleven dos años o más sin pagar sus cuotas con miras a hallar una solución, e informe a la 38ª Reunión de las Partes sobre el resultado de esas conversaciones a fin de que las Partes puedan seguir examinando la manera de abordar la cuestión;
 - b) Siga aportando información periódica sobre las contribuciones afectadas y que incluya esa información, cuando proceda, en los proyectos de presupuesto del fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal a fin de consignar con más transparencia sus ingresos y gastos reales;
 - c) Siga preparando notas descriptivas para la presentación de los presupuestos en el futuro;

¹ Véase el documento UNEP/OzL.Pro.37/5.

d) Asegure la plena utilización de los recursos de apoyo a los programas que la Secretaría del Ozono tendrá a su disposición en 2026 y años subsiguientes y, cuando sea posible, compense esos recursos de apoyo a los programas con los componentes administrativos del presupuesto aprobado;

e) Indique en los futuros informes financieros del fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal el monto del saldo de caja y el estado de las cuotas al fondo fiduciario;

9. Solicitar también a la Secretaría Ejecutiva que prepare presupuestos y programas de trabajo para los años 2027 y 2028, basados en las necesidades previstas, para dos hipótesis presupuestarias:

a) Una hipótesis de crecimiento nominal nulo basada en el presupuesto aprobado para 2026;

b) Una hipótesis basada en recomendaciones de ajustes a la hipótesis de crecimiento nominal nulo, en la que se indiquen los consiguientes costos o ahorros conexos;

10. Destacar la necesidad de seguir velando por que las propuestas presupuestarias sean realistas y representen las prioridades acordadas por todas las Partes para contribuir a garantizar la sostenibilidad y la estabilidad del fondo y su saldo de caja, incluidas las cuotas.

Anexo de la decisión XXXVII/23

Presupuesto aprobado para el fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono para 2026 y presupuesto indicativo para 2027 y contribuciones de las Partes al fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal

Cuadro 1

Presupuesto aprobado para 2026 y presupuestos indicativos para 2027 para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono
(dólares de los Estados Unidos)

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Categoría de gastos</i>	<i>Aprobados para 2026</i>	<i>Crecimiento nominal nulo en 2027</i>	<i>Recomendado en 2027</i>
1100	Sueldos, subsidios y prestaciones de los empleados	1 830 900	2 048 000	2 048 000
1200	Consultores	75 000	35 000	85 000
1300	Gastos de los servicios de conferencias			
1305	Grupo de Trabajo de composición abierta	635 000	760 000	760 000
1310	Reuniones de las Partes	665 000	680 000	680 000
1315	Costos de las comunicaciones de los miembros de los grupos de evaluación de Partes que operan al amparo del artículo 5 y costos de organización de las reuniones de los grupos	55 000	55 000	55 000
1320	Reuniones de la Mesa	25 000	25 000	25 000
1325	Reuniones del Comité de Aplicación	165 000	165 000	165 000
1350	Atenciones sociales	15 000	20 000	20 000
	Subtotal: gastos de los servicios de conferencias	1 560 000	1 705 000	1 705 000
3300	Viajes de representantes de Partes que operan al amparo del artículo 5			
3310	Reuniones de los grupos de evaluación	380 000	350 000	350 000
3320	Reuniones de las Partes	460 000	430 100	470 000
3330	Grupo de Trabajo de composición abierta	420 000	390 000	430 000
3340	Reuniones de la Mesa	15 000	15 000	15 000
3350	Reuniones del Comité de Aplicación	65 000	65 000	65 000
	Subtotal: viajes de representantes de Partes que operan al amparo del artículo 5	1 340 000	1 250 100	1 330 000

<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Categoría de gastos</i>	<i>Aprobados para 2026</i>	<i>Crecimiento nominal nulo en 2027</i>	<i>Recomendado en 2027</i>
1600	Viajes oficiales			
1601	Viajes oficiales del personal	185 000	104 400	195 000
1602	Viajes oficiales del personal de los servicios de conferencias	–	–	–
	Subtotal: viajes oficiales	185 000	104 400	195 000
4100-5300	Gastos de funcionamiento			
4100	Material fungible	5 000	5 000	5 000
4200	Material no fungible	8 000	8 000	8 000
4300	Alquiler de locales	34 000	34 000	34 000
5100	Funcionamiento y mantenimiento del equipo	22 000	22 000	22 000
5200	Gastos de presentación de informes	75 000	75 000	75 000
5300	Gastos varios	10 000	10 000	10 000
5310	Mejora del sistema de inscripción	2 500	–	–
5320	Mantenimiento de software y sitios web	30 000	10 000	20 000
5330	Alojamiento web	5 000	5 000	5 000
	Subtotal: gastos de funcionamiento	191 500	169 000	179 000
5200	Sensibilización pública y comunicación	50 000	40 000	90 000
	Costos directos totales, presupuesto básico	5 232 400	5 351 500	5 632 000
	Gastos de apoyo a los programas	680 212	695 695	732 160
	Total: presupuesto básico	5 912 612	6 047 195	6 364 160
	Actividades adicionales financiadas con cargo al saldo de caja			
2201	Vigilancia atmosférica	100 000	–	–
	Total de gastos directos: actividades adicionales	100 000	–	–
	Gastos de apoyo a los programas	13 000	–	–
	Total de actividades adicionales (incluidos los gastos de apoyo a los programas)	113 000	–	–
	Costos directos globales	5 332 400	5 351 500	5 632 000
	Gastos globales de apoyo a los programas	693 212	695 695	732 160
	Total general	6 025 612	6 047 195	6 364 160

Apéndice del cuadro 1

Notas explicativas sobre el presupuesto de 2026 del fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono

<i>Categoría de gastos</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Finalidad del importe asignado a la partida presupuestaria</i>
Sueldos, subsidios y prestaciones de los empleados	1100	Las estimaciones de esta categoría se han incrementado en un 2 % con respecto al año anterior para tener en cuenta la inflación y los incrementos periódicos dentro de la categoría de los sueldos del personal. Esta categoría incluye los costos de un Voluntario de las Naciones Unidas de contratación internacional para apoyar la labor de la Secretaría del Ozono y otros costos relacionados con el personal (por ejemplo, servicios médicos, asesoramiento sobre estrés, servicios en el país anfitrión y seguridad).
Consultores	1200	La cantidad asignada se destina a consultores con conocimientos especializados de los que no dispone la Secretaría del Ozono pero que son necesarios para responder a las decisiones de las Partes.
	1300	Esta categoría incluye los costos del lugar de reunión, la revisión editorial y la traducción de los documentos relacionados con la

<i>Categoría de gastos</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Finalidad del importe asignado a la partida presupuestaria</i>
Gastos de los servicios de conferencias		reunión, la interpretación durante la reunión, la redacción del informe y la organización de una recepción para los participantes. Los gastos de viaje y tiempo del personal de los servicios de conferencias también se incluyen en esta categoría.
	1305	Las estimaciones de gastos para la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta se basan en los gastos estimados de la reunión celebrada en Bangkok en 2025, actualizados para tener en cuenta la inflación.
	1310	Las estimaciones de gastos para la 38ª Reunión de las Partes se basan en los costos de la 35ª Reunión de las Partes celebrada en Nairobi en 2023, actualizados para tener en cuenta la inflación.
	1315	Costos de las comunicaciones y las reuniones de los grupos de evaluación, los comités de opciones técnicas correspondientes y los órganos subsidiarios. El presupuesto se utiliza para la organización de reuniones de los miembros de grupos y para prestaciones destinadas a las copresidencias procedentes de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 con el fin de cubrir los gastos de comunicación relacionados con la labor de los grupos de evaluación.
	1320	Presupuesto para la reunión de la Mesa de la 37ª Reunión de las Partes.
	1325	El presupuesto para las reuniones del Comité de Aplicación de 2026 incluye el costo de dos reuniones, celebradas consecutivamente con la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la 38ª Reunión de las Partes, respectivamente.
	1350	Los gastos de atenciones sociales sufragarán una recepción en la 38ª Reunión de las Partes en la que se conmemorará el décimo aniversario de la Enmienda de Kigali.
Viajes de representantes de Partes que operan al amparo del artículo 5	3300	La participación de los representantes de las Partes que operan al amparo del artículo 5 y de los países con economías en transición en diversas reuniones del Protocolo de Montreal está presupuestada con un costo de 3.700 dólares por representante y reunión, calculado utilizando la tarifa de clase económica básica más directa y ventajosa más las dietas y los pequeños gastos de salida y llegada fijados por las Naciones Unidas.
	3310	El presupuesto para los viajes de los miembros del grupo de evaluación que participan en las reuniones de los tratados sobre el ozono y las reuniones de los grupos de evaluación pertinentes se ha incrementado en 30.000 dólares en atención al aumento previsto del número de reuniones de los grupos, ya que 2026 es un año de evaluación cuatrienal.
	3320	Presupuesto para los viajes de los participantes en la 38ª Reunión de las Partes.
	3330	Presupuesto para la participación en la 48ª reunión del Grupo de trabajo de composición abierta.
	3340	Presupuesto para los viajes de los miembros de la Mesa para participar en la reunión de la Mesa de la 37ª Reunión de las Partes.
	3350	Presupuesto para los viajes de los miembros del Comité de Aplicación para participar en las reuniones 76ª y 77ª del Comité, que se celebrarán consecutivamente con la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la 38ª Reunión de las Partes, respectivamente. Los miembros del Comité que reciben financiación también asistirán a la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la 38ª Reunión de las Partes, que comienzan la semana siguiente a las reuniones del Comité.
Viajes oficiales	1600	El presupuesto incluye los viajes del personal de la Secretaría del Ozono para organizar reuniones del Protocolo de Montreal y otras reuniones pertinentes, como las de los funcionarios del ozono en las redes regionales del programa Acción Ozono, o participar en ellas, y prestar apoyo sustantivo a reuniones de importancia para la

<i>Categoría de gastos</i>	<i>Partida presupuestaria</i>	<i>Finalidad del importe asignado a la partida presupuestaria</i>
		labor en marcha de la Secretaría del Ozono en la aplicación de las decisiones y solicitudes de las Partes.
Gastos de funcionamiento	4100-5330	El presupuesto asignado a esta categoría se utiliza junto con la suma asignada a partidas presupuestarias similares para las operaciones en el marco del fondo fiduciario para el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono.
	4100	El presupuesto incluye el costo de las licencias de los programas informáticos, el material de oficina y el material fungible.
	4200	Esta partida presupuestaria prevé el costo de computadoras, equipo periférico y mobiliario.
	4300	Cubre los gastos de alquiler de oficinas y servicios públicos de la Secretaría del Ozono en Nairobi.
	5100	Los costos de funcionamiento y mantenimiento de equipos incluyen los acuerdos de prestación de servicios para impresoras y fotocopiadoras, apoyo informático prestado por la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y el seguro de los equipos.
	5200	Los gastos de presentación de informes incluyen los informes y la cobertura informativa en la 48ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta y la 38ª Reunión de las Partes, los informes de los grupos de evaluación, la traducción <i>ad hoc</i> , la edición de documentos no relacionados con las reuniones, y las publicaciones.
	5300	La partida presupuestaria cubre los gastos de telecomunicaciones, flete y formación del personal.
	5310	Mejora del sistema de inscripción.
	5320	Presupuesto para software y mantenimiento de sitios web.
	5330	Presupuesto para el alojamiento de sitios web.
Sensibilización pública y comunicación	5201	Incluye las campañas de sensibilización, los materiales visuales, la creación y gestión de marca de las reuniones y la celebración del Día Mundial del Ozono en determinadas Partes que operan al amparo del artículo 5.
Actividades adicionales financiadas con cargo al saldo de caja	2201	Presupuesto para actividades de vigilancia atmosférica.

Cuadro 2
Cuotas de las Partes al fondo fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono
(dólares de los Estados Unidos)

<i>Parte</i>	<i>Escala ajustada de las Naciones Unidas según una tasa de contribución máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2026</i>	<i>2027</i>	
			<i>Cuotas de las Partes para el presupuesto de crecimiento nominal nulo</i>	<i>Cuotas de las Partes para el presupuesto recomendado</i>
Afganistán	–	–	–	–
Albania	–	–	–	–
Alemania	5,681	307 474	343 523	361 529
Andorra	–	–	–	–
Angola	–	–	–	–
Antigua y Barbuda	–	–	–	–
Arabia Saudita	1,215	65 741	73 449	77 299
Argelia	–	–	–	–
Argentina	0,489	26 469	29 572	31 122
Armenia	–	–	–	–
Australia	2,036	110 198	123 118	129 572

<i>Parte</i>	<i>Escala ajustada de las Naciones Unidas según una tasa de contribución máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2026</i>	<i>2027 Cuotas de las Partes para el presupuesto de crecimiento nominal nulo</i>	<i>2027 Cuotas de las Partes para el presupuesto recomendado</i>
Austria	0,625	33 816	37 780	39 761
Azerbaiyán	–	–	–	–
Bahamas (Las)	–	–	–	–
Bahrein	–	–	–	–
Bangladesh	–	–	–	–
Barbados	–	–	–	–
Belarús	–	–	–	–
Bélgica	0,771	41 756	46 652	49 097
Belice	–	–	–	–
Benin	–	–	–	–
Bhután	–	–	–	–
Bolivia (Estado Plurinacional de)	–	–	–	–
Bosnia y Herzegovina	–	–	–	–
Botswana	–	–	–	–
Brasil	1,408	76 220	85 156	89 620
Brunei Darussalam	–	–	–	–
Bulgaria	–	–	–	–
Burkina Faso	–	–	–	–
Burundi	–	–	–	–
Cabo Verde	–	–	–	–
Camboya	–	–	–	–
Camerún	–	–	–	–
Canadá	2,538	137 369	153 475	161 519
Chad	–	–	–	–
Chequia	0,343	18 582	20 761	21 849
Chile	0,373	20 203	22 572	23 755
China	19,964	1 080 589	1 207 278	1 270 558
Chipre	–	–	–	–
Colombia	0,197	10 642	11 889	12 512
Comoras	–	–	–	–
Congo	–	–	–	–
Costa Rica	–	–	–	–
Côte d'Ivoire	–	–	–	–
Croacia	–	–	–	–
Cuba	0,122	6 590	7 363	7 749
Dinamarca	0,530	28 684	32 047	33 727
Djibouti	–	–	–	–
Dominica	–	–	–	–
Ecuador	–	–	–	–
Egipto	0,182	9 831	10 984	11 560
El Salvador	–	–	–	–
Emiratos Árabes Unidos	0,573	31 007	34 642	36 458
Eritrea	–	–	–	–
Eslovaquia	0,149	8 049	8 992	9 464

<i>Parte</i>	<i>Escala ajustada de las Naciones Unidas según una tasa de contribución máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2026</i>	<i>2027 Cuotas de las Partes para el presupuesto de crecimiento nominal nulo</i>	<i>2027 Cuotas de las Partes para el presupuesto recomendado</i>
Eslovenia	–	–	–	–
España	1,891	102 365	114 367	120 361
Estado de Palestina	–	–	–	–
Estados Unidos de América	21,956	1 188 410	1 327 741	1 397 335
Estonia	–	–	–	–
Eswatini	–	–	–	–
Etiopía	–	–	–	–
Federación de Rusia	2,090	113 115	126 377	133 001
Fiji	–	–	–	–
Filipinas	0,198	10 696	11 950	12 576
Finlandia	0,385	20 851	23 296	24 517
Francia	3,850	208 404	232 837	245 042
Gabón	–	–	–	–
Gambia	–	–	–	–
Georgia	–	–	–	–
Ghana	–	–	–	–
Granada	–	–	–	–
Grecia	0,279	15 125	16 899	17 784
Guatemala	–	–	–	–
Guinea	–	–	–	–
Guinea Ecuatorial	–	–	–	–
Guinea-Bissau	–	–	–	–
Guyana	–	–	–	–
Haití	–	–	–	–
Honduras	–	–	–	–
Hungría	0,223	12 046	13 458	14 164
India	1,104	59 745	66 749	70 248
Indonesia	0,578	31 277	34 944	36 775
Irán (República Islámica del)	0,385	20 851	23 296	24 517
Iraq	0,131	7 076	7 906	8 320
Irlanda	0,471	25 497	28 486	29 979
Islandia	–	–	–	–
Islas Cook	–	–	–	–
Islas Marshall	–	–	–	–
Islas Salomón	–	–	–	–
Israel	0,608	32 897	36 754	38 681
Italia	2,807	151 954	169 770	178 668
Jamaica	–	–	–	–
Japón	6,916	374 349	418 238	440 160
Jordania	–	–	–	–
Kazajstán	0,131	7 076	7 906	8 320
Kenya	–	–	–	–
Kirguistán	–	–	–	–
Kiribati	–	–	–	–
Kuwait	0,222	11 992	13 398	14 100

<i>Parte</i>	<i>Escala ajustada de las Naciones Unidas según una tasa de contribución máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2026</i>	<i>2027 Cuotas de las Partes para el presupuesto de crecimiento nominal nulo</i>	<i>2027 Cuotas de las Partes para el presupuesto recomendado</i>
Lesotho	-	-	-	-
Letonia	-	-	-	-
Líbano	-	-	-	-
Liberia	-	-	-	-
Libia	-	-	-	-
Liechtenstein	-	-	-	-
Lituania	-	-	-	-
Luxemburgo	-	-	-	-
Macedonia del Norte	-	-	-	-
Madagascar	-	-	-	-
Malasia	0,325	17 610	19 675	20 706
Malawi	-	-	-	-
Maldivas	-	-	-	-
Malí	-	-	-	-
Malta	-	-	-	-
Marruecos	-	-	-	-
Mauricio	-	-	-	-
Mauritania	-	-	-	-
México	1,135	61 419	68 620	72 217
Micronesia (Estados Federados de)	-	-	-	-
Mónaco	-	-	-	-
Mongolia	-	-	-	-
Montenegro	-	-	-	-
Mozambique	-	-	-	-
Myanmar	-	-	-	-
Namibia	-	-	-	-
Nauru	-	-	-	-
Nepal	-	-	-	-
Nicaragua	-	-	-	-
Níger	-	-	-	-
Nigeria	0,150	8 103	9 053	9 527
Niue	-	-	-	-
Noruega	0,652	35 274	39 410	41 475
Nueva Zelandia	0,301	16 314	18 226	19 182
Omán	0,115	6 212	6 940	7 304
Países Bajos (Reino de los)	1,295	70 116	78 337	82 443
Pakistán	0,123	6 644	7 423	7 812
Palau	-	-	-	-
Panamá	-	-	-	-
Papua Nueva Guinea	-	-	-	-
Paraguay	-	-	-	-
Perú	0,145	7 833	8 751	9 210
Polonia	0,829	44 889	50 152	52 781
Portugal	0,327	17 718	19 795	20 833

<i>Parte</i>	<i>Escala ajustada de las Naciones Unidas según una tasa de contribución máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2026</i>	<i>2027</i>	<i>2027</i>
			<i>Cuotas de las Partes para el presupuesto de crecimiento nominal nulo</i>	<i>Cuotas de las Partes para el presupuesto recomendado</i>
Qatar	0,245	13 235	14 787	15 561
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	3,983	215 588	240 864	253 489
República Árabe Siria	–	–	–	–
República Centroafricana	–	–	–	–
República de Corea	2,344	126 890	141 766	149 197
República de Moldova	–	–	–	–
República Democrática del Congo	–	–	–	–
República Democrática Popular Lao	–	–	–	–
República Dominicana	–	–	–	–
República Popular Democrática de Corea	–	–	–	–
República Unida de Tanzania	–	–	–	–
Rumanía	0,357	19 339	21 606	22 738
Rwanda	–	–	–	–
Saint Kitts y Nevis	–	–	–	–
Samoa	–	–	–	–
San Marino	–	–	–	–
San Vicente y las Granadinas	–	–	–	–
Santa Lucía	–	–	–	–
Santa Sede	–	–	–	–
Santo Tomé y Príncipe	–	–	–	–
Senegal	–	–	–	–
Serbia	–	–	–	–
Seychelles	–	–	–	–
Sierra Leona	–	–	–	–
Singapur	0,478	25 875	28 909	30 424
Somalia	–	–	–	–
Sri Lanka	–	–	–	–
Sudáfrica	0,251	13 559	15 148	15 942
Sudán	–	–	–	–
Sudán del Sur	–	–	–	–
Suecia	0,820	44 403	49 609	52 209
Suiza	1,027	55 586	62 102	65 357
Suriname	–	–	–	–
Tailandia	0,340	18 420	20 580	21 659
Tayikistán	–	–	–	–
Timor-Leste	–	–	–	–
Togo	–	–	–	–
Tonga	–	–	–	–
Trinidad y Tabago	–	–	–	–
Túnez	–	–	–	–
Türkiye	0,684	37 003	41 341	43 508
Turkmenistán	–	–	–	–

<i>Parte</i>	<i>Escala ajustada de las Naciones Unidas según una tasa de contribución máxima del 22 %</i>	<i>Cuotas de las Partes en 2026</i>	<i>2027 Cuotas de las Partes para el presupuesto de crecimiento nominal nulo</i>	<i>2027 Cuotas de las Partes para el presupuesto recomendado</i>
Tuvalu	–	–	–	–
Ucrania	–	–	–	–
Uganda	–	–	–	–
Unión Europea	2,495	135 047	150 880	158 788
Uruguay	–	–	–	–
Uzbekistán	–	–	–	–
Vanuatu	–	–	–	–
Venezuela (República Bolivariana de)	–	–	–	–
Viet Nam	0,159	8 589	9 596	10 099
Yemen	–	–	–	–
Zambia	–	–	–	–
Zimbabwe	–	–	–	–
Total	100,000	5 412 612	6 047 195	6 364 160